

Parte III

Resoluciones y recomendación aprobadas por la Asamblea de los Estados Partes

A. Resoluciones

Resolución ICC-ASP/11/Res.1

Aprobada por consenso en la octava sesión plenaria el 21 de noviembre de 2012

ICC-ASP/11/Res.1

Presupuesto por programas para 2013, el Fondo de Operaciones para 2013, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, la financiación de las consignaciones para 2013 y el Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para 2013 de la Corte Penal Internacional (la “Corte”) y las conclusiones y recomendaciones conexas sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2013 que figuran en el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) sobre la labor de sus períodos de sesiones 18º y 19º y la declaración formulada por el Presidente del Comité en su quinta sesión plenaria celebrada el 16 de noviembre de 2012.

A. Presupuesto por programas para 2013

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Aprueba* consignaciones por un total de 115.120.300 euros para las secciones de consignaciones descritas en el cuadro siguiente y aprueba también la suma de 500.000 euros para la reposición del Fondo para Contingencias, lo que resulta en un nivel total de cuotas de 115.620.300 euros:

<i>Sección de consignaciones</i>	<i>En miles de euros</i>
Programa principal I - Judicatura	10.697,9
Programa principal II - Fiscalía	28.265,7
Programa principal III - Secretaría	64.520,9
Programa principal IV - Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	2.951,7
Programa principal V - Locales provisionales	5.901,5
Programa principal VI - Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	1.580,0
Programa principal VII-1 - Oficina del Director del Proyecto (locales permanentes)	996,7
Programa principal VII-5 - Mecanismo de Supervisión Independiente	205,9
Total	115.120,3

2. *Señala* que el Estado anfitrión y México contribuirán generosamente para el pago de los gastos de la Corte en relación con el Programa principal V – Locales provisionales, y que el monto de esas contribuciones es de 2.950.700 euros y 130.000 euros, respectivamente, como se menciona en la sección C de la presente resolución;

3. *Observa* además que esas contribuciones reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2013 que habrá que financiar con cuotas de los Estados Partes, de 115.120.300 euros a 112.039.600 euros, suma que se prorrateará de conformidad con los principios descritos en la sección D;

4. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

	<i>Judicatura</i>	<i>Fiscalía</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes</i>	<i>Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas</i>	<i>Oficina del Director del Proyecto</i>	<i>Mecanismo de Supervisión Independiente</i>	<i>Total</i>
SGA		1						1
SsG		2	1					3
D-2								0
D-1		2	4	1	1	1		9
P-5	3	12	17	1	1			34
P-4	3	29	39	1		1	1	74
P-3	21	44	66	1	3			135
P-2	5	46	63	1			1	116
P-1		17	6					23
<i>Subtotal</i>	<i>32</i>	<i>153</i>	<i>196</i>	<i>5</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>395</i>
SG-CP	1	1	16	2				20
SG-OC	15	63	268	2	2	1		351
<i>Subtotal</i>	<i>16</i>	<i>64</i>	<i>284</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>1</i>		<i>371</i>
Total	48	217	480	9	7	3	2	766

B. Fondo de Operaciones para 2013

La Asamblea de los Estados Partes,

Resuelve que el capital del Fondo de Operaciones para 2013 se establezca en 7.405.983 euros y *autoriza* a la Secretaría a hacer adelantos con cargo al Fondo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte,

C. Locales provisionales de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Acoge con agrado* el ofrecimiento del Estado anfitrión de contribuir al alquiler de los locales provisionales de la Corte en un 50%, hasta un máximo de 3 millones de euros por año durante el período correspondiente a 2013, 2014 y 2015, como se observa en la carta del Excelentísimo Sr. Frans Timmermans, Ministro de Relaciones Exteriores del Estado anfitrión de fecha 12 de noviembre de 2012, con un monto de 2.950.700 euros para la contribución de 2013;

2. *Acoge también con agrado* el ofrecimiento de México de contribuir al alquiler de los locales provisionales de la Corte con la suma de 130.000 euros para 2013, como se observa en la carta de la Embajada de México en La Haya de fecha 9 de noviembre de 2012;
3. *Autoriza a que la Corte*, por conducto de la Secretaria, concierte con el Estado anfitrión y México acuerdos para la aplicación de esos ofrecimientos, basados en las condiciones indicadas en las cartas, teniendo en cuenta las obligaciones de la Corte contenidas en el contrato de arrendamiento.

D. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Decide* que para 2013 las cuotas que han de pagar los Estados Partes se prorrateen provisionalmente de conformidad con una escala de cuotas convenida basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario aplicada para 2012, a falta de la escala aprobada para 2013, y ajustada de conformidad con los principios en que se basa la escala¹;
2. *Decide además* que las cuotas definitivas se basen en la escala adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo séptimo periodo de sesiones para su presupuesto ordinario, aplicada para 2013, y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala;
3. *Señala además* que cualquier cuota máxima para los mayores contribuyentes que se aplique para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

E. Financiación de las consignaciones y reposición del Fondo para Contingencias para 2013

La Asamblea de los Estados Partes,

Señala que las contribuciones del Estado anfitrión y de México para los locales provisionales financian parte de las consignaciones presupuestarias. La parte restante de las consignaciones presupuestarias que se ha de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes es de 112.039.600 euros,

Señala también que, además, es necesario incluir en las cuotas de los Estados Partes 500.000 euros para la reposición del Fondo para Contingencias,

Resuelve que en 2013 las consignaciones presupuestarias y la reposición del Fondo para Contingencias, cuyo total es de 112.539.600 euros y la suma de 7.405.983 euros destinada al Fondo de Operaciones, aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A y en la sección B, respectivamente, de la presente resolución, se financien de conformidad con los artículos 5.1, 5.2 y 6.6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

F. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con la cantidad de 10.000.000 de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a la Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité en los informes sobre sus periodos de sesiones 11º, 13º y 19º,

Tomando nota de que el Fondo debería reponerse hasta el monto que la Asamblea considere apropiado, pero no menos de 7 millones de euros,

¹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

Tomando nota de que el Fondo tendrá menos de 7 millones de euros a finales de 2012,

1. *Decide* reponer el Fondo con un monto de 500.000 euros en 2013, basado en una estimación proporcionada por la Corte que se ajusta al límite de 7 millones de euros decidido por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/8/Res.7;
2. *Señala* que el nivel del Fondo para Contingencias puede diferir del límite aprobado después del cierre de las cuentas de la Corte y la publicación de sus estados financieros para 2012;
3. *Pide* a la Mesa que mantenga bajo examen el límite de 7 millones de euros teniendo en cuenta la experiencia adicional que se gane en el funcionamiento del Fondo para Contingencias.

G. Transferencia de fondos entre los programas principales conforme a lo establecido en el presupuesto por programas aprobado para 2012

La Asamblea de los Estados Partes,

Observando que en 2012 la Corte recurrirá al Fondo para Contingencias,

Reconociendo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.8 del Reglamento Financiero, no podrá hacerse una transferencia de créditos de una sección a otra sin autorización de la Asamblea,

Decide que, con arreglo a la práctica establecida, la Corte podrá transferir fondos entre los programas principales al final de 2012 si los costos de las actividades imprevistas o no estimadas con exactitud no pueden absorberse en uno de los programas principales y al mismo tiempo hay excedentes en otros programas principales, a fin de asegurar que se agoten las consignaciones de cada uno de los programas principales antes de recurrir al Fondo para Contingencias.

H. Asistencia letrada

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando la importancia fundamental del sistema de asistencia letrada para garantizar la imparcialidad de las actuaciones y los derechos de los acusados y las víctimas a disponer de una representación letrada profesional y de calidad,

Destacando la necesidad de una revisión del sistema de asistencia letrada para sostener y reforzar los principios de la asistencia letrada, a saber, la imparcialidad, la objetividad, la transparencia, la continuidad y la economía²,

Considerando que esa revisión del sistema de asistencia letrada tiene por objeto fortalecer aún más la autoridad y la permanencia de la Corte como órgano penal judicial internacional efectivo y eficiente,

Recordando su resolución ICC-ASP/10/Res.4 en la que pide a la Corte y a la Mesa que continúen examinando el sistema de asistencia letrada,

1. *Toma nota* del informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte³;
2. *Pide* a la Corte que continúe aplicando la política de remuneración revisada aprobada por la Mesa el 23 de marzo de 2012⁴;
3. *Decide* aprobar las propuestas contenidas en el informe complementario con relación a a) la remuneración en los casos de representación múltiple; b) la política de viajes para la asistencia letrada (gastos); y c) la remuneración durante las fases de actividad

² *Documentos Oficiales ... tercer período de sesiones ... 2004* (ICC-ASP/3/18), párr. 16.

³ ICC-ASP/11/43.

⁴ Primer informe de la Mesa sobre la asistencia letrada (ICC-ASP/11/2/Add.1).

reducida⁵, y *pide* a la Corte que tome cuantas medidas sean necesarias para aplicar todas estas propuestas con la mayor rapidez posible y que informe al Comité de Presupuesto y Finanzas con antelación a su 20º período de sesiones;

4. *Invita* a la Corte a que supervise y evalúe el grado de aplicación de las propuestas mencionadas en los párrafos 2 y 3 y a que informe al respecto a la Mesa con periodicidad trimestral;

5. *Pide* a la Corte que presente a la Mesa y al Comité de Presupuesto y Finanzas antes del 1 de marzo de 2013 un documento único de política sobre el sistema de asistencia letrada, y antes del 1 de abril del 2013 un informe sobre la revisión exhaustiva del sistema de asistencia letrada⁶;

6. *Encarga* a la Mesa que – sobre la base del mencionado documento único de política, informe de la Corte sobre la revisión exhaustiva del sistema de asistencia letrada y la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas – elabore y proponga cambios sistémicos (estructurales) en el sistema de asistencia letrada, para su aprobación, en caso necesario, en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea, con la posible inclusión de medidas, en su caso, para seguir aumentando la eficacia del sistema de asistencia letrada;

7. *Pide* a la Corte y a la Mesa que mantengan en estudio el sistema de asistencia letrada.

I. Un enfoque estratégico para mejorar el proceso presupuestario

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Acoge con satisfacción* las recomendaciones del Grupo de Estudio sobre Gobernanza contenidas en el informe⁷ sobre la mejora de la transparencia, la predecibilidad y la ejecución eficaz de todo el proceso presupuestario y de cada una de sus fases y, a este respecto:

a) *hace suya* la idea de que sería provechoso un diálogo más profundo entre los Estados Partes y la Corte sobre las hipótesis, objetivos y prioridades en que se basa el proyecto de presupuesto por programas y que, además, la Corte, en consulta con el Comité de Presupuesto y Finanzas, debería mantener un diálogo sobre el calendario del presupuesto y el momento de presentación del proyecto de presupuesto por programas a fin de mejorar la precisión de las presunciones y de perfeccionar el proceso;

b) *acoge con agrado* los esfuerzos de la Corte por asegurarse de su precisión financiera y la invita a que continúe su trabajo a ese respecto, así como *señala* del valor que tiene formular un calendario judicial con visión hacia el futuro que serviría de elemento central para el diálogo entre la Corte y los Estados Partes acerca de estas cuestiones;

c) *pide* a la Corte que formule en 2013 directrices relativas a las condiciones de acceso al Fondo para Contingencias, en consulta con el Comité de Presupuesto y Finanzas, a fin de especificar con toda claridad las actividades que se pueden o que no se pueden sufragar con cargo al Fondo para Contingencias y que informe a la Asamblea a este respecto con anterioridad a su duodécimo período de sesiones;

2. *Hace suya* la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas en la que pide a la Corte que en el plazo de 60 días contados a partir de la notificación del acceso al Fondo para Contingencias envíe al Comité un informe escrito sobre la utilización de los recursos solicitados en la notificación;

3. *Acoge con satisfacción* la iniciativa de proceder a un examen de la estructura orgánica de la Corte, incluido un examen estructural amplio del perfil de personal de la Corte y *aguarda con interés* el informe de la Corte sobre la marcha de ese examen, y *pide* a la Corte que haga un examen de sus políticas acerca de la sustitución de elementos de tecnologías de la información y la comunicación y otros bienes con miras a encontrar maneras de aumentar la eficiencia y la eficacia teniendo en cuenta, entre otras cosas, los

⁵ Según se define en el párrafo 40 del informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte (ICC-ASP/11/43).

⁶ Según se esboza en los párrs. 20 a 22 del informe de la Mesa sobre la asistencia letrada (ICC-ASP/11/2).

⁷ Informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/11/31), sección IV.

períodos de obsolescencia, la condición de los bienes y la idoneidad para los usuarios, e informe al respecto en el 20º período de sesiones del Comité;

4. *Toma nota* del documento de la Corte titulado “Efectos de las medidas adoptadas para llevar el nivel del presupuesto de la Corte Penal Internacional aprobado para 2013 al nivel del presupuesto aprobado para 2012”⁸, que detalla los ámbitos en que la Corte podría introducir reducciones para llevar el nivel del presupuesto aprobado para 2013 al nivel del presupuesto aprobado para 2012 como referencia, y la forma en que dichas reducciones afectarían las actividades de la Corte;

5. *Invita* a la Corte a que prepare un informe de esa naturaleza incorporando sus prioridades presupuestarias y lo presente conjuntamente con el proyecto de presupuesto por programas para 2014.

J. Remisiones por el Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de las consecuencias financieras de las situaciones remitidas a la Corte mediante las resoluciones 1593 y 1970 del Consejo de Seguridad,

Recordando que, con arreglo al artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea se sufragarán con cargo a, entre otros, fondos procedentes de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular respecto de los gastos efectuados en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad,

Teniendo presente que, con arreglo al párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales,

Invita a la Corte a incluir ese asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a informar al respecto en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea.

K. Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando en consideración el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada aprobado en su primer período de sesiones el 9 de septiembre de 2002,

Teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 19º período de sesiones⁹,

1. *Aprueba* las enmiendas a los artículos 4.6, 7.1, 11.1 y 12.7 y a las reglas 110.11, 110.20, 111.2, 111.3, 111.5, 111.6, 111.7, 111.9 y al anexo, así como la supresión de la regla 111.8 como se establece en el anexo a la presente resolución;

2. *Decide* que las enmiendas entren en vigor el 1 de enero del año en que se apliquen la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público;

3. *Pide* a la Corte que presente, por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 21º período de sesiones, las nuevas enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada que fueran necesarias como consecuencia de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, cuando se determinen.

⁸ Documentos Oficiales ... undécimo período de sesiones ... 2012 (ICC-ASP/11/20), vol. II, parte B.2, anexo III.

⁹ Documentos Oficiales ... undécimo período de sesiones ... 2012 (ICC-ASP/11/20), vol. II, parte B.2, párrs. 51 a 53.

Anexo

Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada necesarias para aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público

A. Enmienda al artículo 4 - Consignaciones de créditos

Enmiéndese el artículo 4.6 de la siguiente manera:

En el primer párrafo, primera oración, cuarto renglón, después de las palabras “correspondientes al ejercicio económico de dichas consignaciones”, insértese el siguiente texto:

“y también se considerarán como superávit de caja los cambios en las provisiones y los valores devengados establecidos conforme a las normas de contabilidad aplicables que se señalan en la regla 111.3”

En el segundo párrafo, primera oración, tercer renglón, después de las palabras “los desembolsos”, suprimase el siguiente texto: “hechos con cargo a las consignaciones para ese ejercicio económico más las provisiones de”

e insértese “, las”.

En el segundo párrafo, primera oración, cuarto renglón, después de las palabras “obligaciones por liquidar”, insértese el siguiente texto:

“, y los cambios en las provisiones y los valores devengados establecidos conforme a las normas de contabilidad aplicables que se señalan en la regla 111.3, hechos con cargo a las consignaciones”.

B. Enmienda al artículo 7 – Ingresos varios

Enmiéndese el artículo 7.1 de la siguiente manera:

En el subpárrafo 7.1 d), segundo renglón, después de las palabras “ingresos diversos” insértese lo siguiente:

“, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4.6 y 6.1,”.

C. Enmienda a la regla 110.11 – Pase a pérdidas y ganancias de las pérdidas de bienes

Enmiéndese la regla 110.11 de la siguiente manera:

En el apartado a), segunda oración, quinto renglón, después de las palabras “pérdidas de” suprimanse las palabras

“bienes no fungibles”,

e insértese lo siguiente:

“propiedades”.

En el apartado a), segunda oración, quinto renglón, después de la palabra “bienes”, insértese lo siguiente:

“, planta y equipo”.

D. Enmienda a la regla 110.20 – Autoridad y responsabilidad sobre la administración de los bienes

Enmiéndese la regla 110.20 suprimiendo el apartado b).

E. Enmienda al artículo 11 – Las cuentas

Enmiéndese el artículo 11.1 de la siguiente manera:

En el primer párrafo, primera oración, primer renglón, después de la palabra “Auditor”, suprimanse las palabras

“de cuentas”,

e insértense las palabras

“financieros y los estados de las consignaciones”.

En el primer párrafo, después de la primera oración, añádase lo siguiente:

“También transmitirá ejemplares de los estados financieros al Comité de Presupuesto y Finanzas.”

En el primer párrafo, reemplácese el apartado a) por lo siguiente:

“Los estados financieros correspondientes al ejercicio económico comprenderán:

- i) El estado de situación financiera;
- ii) El estado de ejecución financiera;
- iii) El estado de los cambios en los activos netos/patrimonio neto;
- iv) El estado de la corriente de efectivo;
- v) El estado de la comparación del presupuesto con las sumas reales para el período del informe;
- vi) Notas, incluido un resumen de las principales políticas contables;”.

En el apartado b) del primer párrafo, primer renglón, después de las palabras “El estado de las consignaciones de créditos” suprimase lo siguiente:

“, con inclusión de”,

e insértese la palabra

“incluirá”.

En el primer párrafo, después del apartado b) ii), insértese lo siguiente:

“iii) Las consignaciones presupuestarias suplementarias, de haberlas, presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 3.6;”

y vuélvase a numerar los demás párrafos de modo que:

los apartados b) iii) y b) iv) pasen a ser b) iv) y b) v).

En el primer párrafo, después del apartado b) v) insértese lo siguiente:

“vi) Los saldos no comprometidos de las consignaciones de créditos.”.

En el primer párrafo, suprimase el apartado c).

F. Enmienda a la regla 111.2 – Cuentas principales

Enmiéndese la regla 111.2 de la siguiente manera:

En el primer párrafo, apartado a), primer renglón, después de las palabras “Las cuentas del presupuesto por programas” suprimase lo siguiente:

“, en que se asentarán:

- i) Las consignaciones iniciales;
- ii) Las consignaciones modificadas a raíz de transferencias;
- iii) Los créditos (salvo los correspondientes a las consignaciones aprobadas por la Asamblea de los Estados Partes);

iv) Los gastos, incluidos los pagos y otros desembolsos y obligaciones por saldar;

v) Los saldos disponibles de las habilitaciones y las consignaciones;”

e insértese el siguiente texto:

“en que se indicarán en detalle el estado de las consignaciones de crédito de conformidad con el artículo 11.1 b);”.

En el primer párrafo, apartado b), primer renglón, después de las palabras “cuentas del libro mayor”, suprimase lo siguiente:

“, donde se asentarán: todo el efectivo en bancos, las inversiones, las cuentas por cobrar y otros activos, así como todas las cuentas por pagar y otros pasivos”

e insértese el siguiente texto:

“, con información pormenorizada sobre los ingresos, los gastos, los activos, los pasivos y los activos netos/patrimonio neto”.

En el primer párrafo, apartado c), reemplácese la palabra “El” por las palabras “Los fondos, comprendidos el”.

G. Enmienda a la regla 111.3 - Contabilización en valores devengados

Reemplácese la regla 111.3 por lo siguiente:

“Normas de contabilidad

a) Los estados financieros se prepararán mediante un sistema de contabilidad en valores devengados, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS).

b) El presupuesto se preparará mediante un sistema modificado de contabilidad en valores de caja. En las notas a los estados financieros se explicarán la base presupuestaria y el método de clasificación adoptados en el presupuesto aprobado.”

H. Enmienda a la regla 111.5 – Régimen contable de las fluctuaciones cambiarias

Enmiéndese la regla 111.5 de la manera siguiente:

En el apartado c), cuarto renglón, después de las palabras “ingresos varios”, insértese las palabras

“a efectos de la contabilidad presupuestaria”.

I. Enmienda a la regla 111.6 - Régimen contable del producto de la venta de bienes

Enmiéndese la regla 111.6 de la manera siguiente:

En el primer párrafo, primer renglón, después de las palabras “ingresos varios”, insértese las palabras

“a efectos de contabilidad presupuestaria”.

J. Enmienda a la regla 111.7 – Régimen contable de los compromisos contraídos con cargo a ejercicios financieros futuros

Enmiéndese la regla 111.7 de la siguiente manera:

En el título, después de las palabras “Régimen contable”, insértese la palabra “presupuestario”.

En el primer párrafo, primera oración, tercer renglón, después de la palabra “cuenta”, insértese la palabra “presupuestaria”.

K. Enmienda a la regla 111.8 – Estados financieros

Suprímase la regla 111.8.

L. Enmienda a la regla 111.9 – Archivos

Vuélvase a numerar para que pase de 111.9 a 111.8.

M. Enmienda al artículo 12 – Comprobación de cuentas

Enmiéndese el artículo 12.7 de la manera siguiente:

En el segundo renglón, después de la palabra “cuadros”, insértese las palabras “a que se refiere el artículo 11.1”.

N. Enmienda al anexo – Atribuciones adicionales relativas a la comprobación de cuentas de la Corte Penal Internacional

Enmiéndese el anexo de la manera siguiente:

En el párrafo 6 b) v), segundo renglón, después de las palabras “desviaciones sustanciales de”, suprimanse las palabras

“los principios de contabilidad generalmente aceptados”,

e insértese las palabras

“las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”.